

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio del Trabajo
Declaración obligatoria de los casos de carbuncosis.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECLARACION OBLIGATORIA DE LOS CASOS DE CARBUNCOSIS

A fin de conocer el alcance que los casos de carbuncosis humana representan, base precisa para atacar y resolver en todos sus aspectos el problema planteado por dicha enfermedad, esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 13 de Julio de 1940:

Todos los casos de carbuncosis, cualquiera que sea su duración o gravedad, que se presenten en trabajadores, siempre que exista una relación inmediata entre las causas productoras de aquélla y la índole de los trabajos realizados por éstos, deberán ser comunicados a la Inspección provincial de Trabajo correspondiente, conforme se viene

haciendo en los casos de accidentes de trabajo.

Madrid, 20 de Febrero de 1941.—
El Director General de Trabajo, Mariano Pérez de Ayala.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 132

De sumo interés para los fabricantes de conservas

En el plazo improrrogable de cinco días hábiles, todos los fabricantes de conservas de esta capital y provincia, enviarán una declaración jurada en la que harán constar los siguientes datos:

a) Existencia actual de pulpa de frutas.

b) Cantidad de azúcar necesaria para su industrialización.

Por ser un servicio que la Superioridad interesa con urgencia, se hace saber a todos los señores fabricantes, la obligación ineludible en que se encuentran de darlo inmediato cumplimiento, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido

sin llevarlo a efecto, equivaldrá a imponer severas sanciones.

León, 28 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,

Junta provincial harino-panadera

Precios de harina que regirán en esta provincia a partir de hoy

Harina de trigo, 105,75 pesetas.

Idem con 50 por 100 de trigo y 50 por 100 de maíz, 101,00 idem.

Idem de maíz, 94,95 idem.

Estos precios se entienden en fábrica, pago al contado y con el medio por 100 de aumento autorizado y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,

Sección Provincial de Estadística de León

Correlación de ausentes y transeúntes inscriptos en el Censo de población

A las Juntas municipales del Censo de Población

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 13 de Febrero, se inser-

taron la Orden e Instrucciones del Ministerio de Trabajo, de 22 de Enero sobre este servicio, y en virtud de lo que dispone el artículo 3.º de las mencionadas Instrucciones las listas de transeúntes inscriptos en el Censo de población «será remitida por las Alcaldías-Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas».

Es de suponer que en la actualidad se habrá verificado en todos los Ayuntamientos de esta provincia, la recogida de todas las cédulas del Censo de población, y por lo tanto, dada la urgencia de este servicio, es necesario que en el más breve plazo posible, y desde luego antes del día 12 del corriente, obren en mi poder las relaciones de transeúntes, mayores de edad, de todos los Municipios que aún no han remitido este servicio.

Es preciso que se especifique claramente el nombre y apellidos, edad, provincia y Municipio en que residen los transeúntes con sus correspondientes apelativos, pues en algunos se hace constar incompleto el nombre del Ayuntamiento, como Quintana, Cubillas, etc., lo que no es admisible, pues hay que especificar si es Quintana del Castillo o Quintana del Marco, Cubillas de los Oteros o Cubillas de Rueda, etc.

En el caso de que dentro del plazo mencionado no se me envíe este servicio, se insertará en el BOLETIN OFICIAL relación de morosos, a los que se enviarán Comisionados plantones, con dietas y viáticos a costa de los Secretarios de las Juntas que persistieren en su morosidad, cuyas sanciones serán transferidas a los Alcaldes-Presidentes, si por culpa de estas Autoridades no se hubiera realizado el servicio.

León, 3 de Marzo de 1941. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Confecionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Oencia
Boñar
Santa Marina del Rey

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en

la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Los Barrios de Salas
Berlanga del Bierzo

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Balboa
Carucedo
Páramo del Sil
Galleguillos de Campos
Los Barrios de Salas
Valle de Finolledo
Berlanga del Bierzo
Encinredo
Villazala
Oencia
Ardón
Villamoratiel
Gradefes
San Justo de la Vega
San Cristóbal de la Polantera
Gusendos de los Oteros
Molinaseca
Turcia
Valverde de la Virgen

Confecionadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las listas cobratorias de Urbana para el actual ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Balboa
Carucedo
Galleguillos de Campos
Los Barrios de Salas
Berlanga del Bierzo
Oencia
Ardón
Gradefes
San Justo de la Vega
San Cristóbal de la Polantera
Gusendos de los Oteros
Molinaseca
Turcia

Confecionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes, incluso los forasteros, por el concepto de Rústica y Pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respec-

tiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Ardón
Alija de los Melones
Valverde de la Virgen
Saelices del Río
Campo de Villavidel

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas
Valdefuentes del Páramo.
Oencia
Lucillo
Valverde de la Virgen

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Los Barrios de Salas
Berlanga del Bierzo
Oencia

Confecionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Lucillo
Valdelugeros
Valdeteja

Anuncios particulares

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 20.845 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 83.—7,50 ptas.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Díez González, se ruega su devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.—4,50 ptas.